PROCESO CONTRACTUAL

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

Asunto	**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**	**Selección de mínima cuantía No.**	**SMC-055-2024**

ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 200 UNIDADES SANITARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.

El Municipio de San Martín quien de ahora en adelante se denominará el Municipio, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en correspondencia de los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - en Colombia Compra Eficiente, realiza el análisis del sector de Consultoría Técnica, Administrativa y Financiera con el fin de conocer el sector relativo al objeto del siguiente proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

La clasificación de los bienes y servicios a contratar se ejecutó conforme a United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC – (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) teniendo en cuenta la versión 14 traducida al castellano por Colombia Compra Eficiente.

Tabla 1 Clasificación de los bienes y servicios a contratar

Clasificación UNSPSC	Nombre y/o Producto
80 10 16 00	GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
81 14 15 00	CONTROL DE CALIDAD
80 10 15 00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
83 10 15 00	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
84 11 16 00	SERVICIOS DE AUDITORÍA

La metodología empleada para la elaboración del presente estudio es conforme a lo orientado por Colombia Compra Eficiente a través del documento “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- G-EES-02”

ASPECTOS GENERALES

En el presente apartado, el Municipio realizó el análisis del sector de servicios relacionado directamente al objeto contractual anteriormente citado y que sean relevantes para el Proceso de Contratación. Para tal efecto, Colombia compra eficiente recomienda analizar los siguientes contextos: económico, técnico, regulatorio, entre otros.

A continuación, de forma discriminada se presenta el análisis de cada uno de los contextos mencionados.

ASPECTOS ECONÓMICOS

En a las actividades específicas del objeto contractual a desarrollar, para el presente estudio de analizó el sector Servicios de acuerdo con la información disponible respecto de las siguientes actividades económicas:

Tabla 2 Actividades económicas relacionadas al objeto contractual

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS
1	7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Fuente: Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.
A continuación, se hace una breve descripción de cada actividad económica de acuerdo con lo orientado por la Cámara de Comercio de Bogotá:

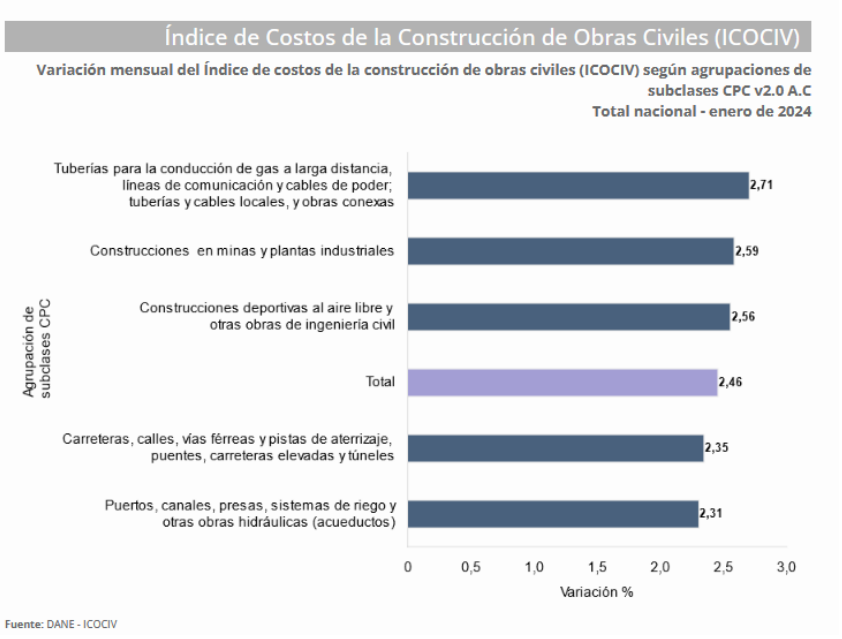
7020 actividades de consultoría de gestión

• La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

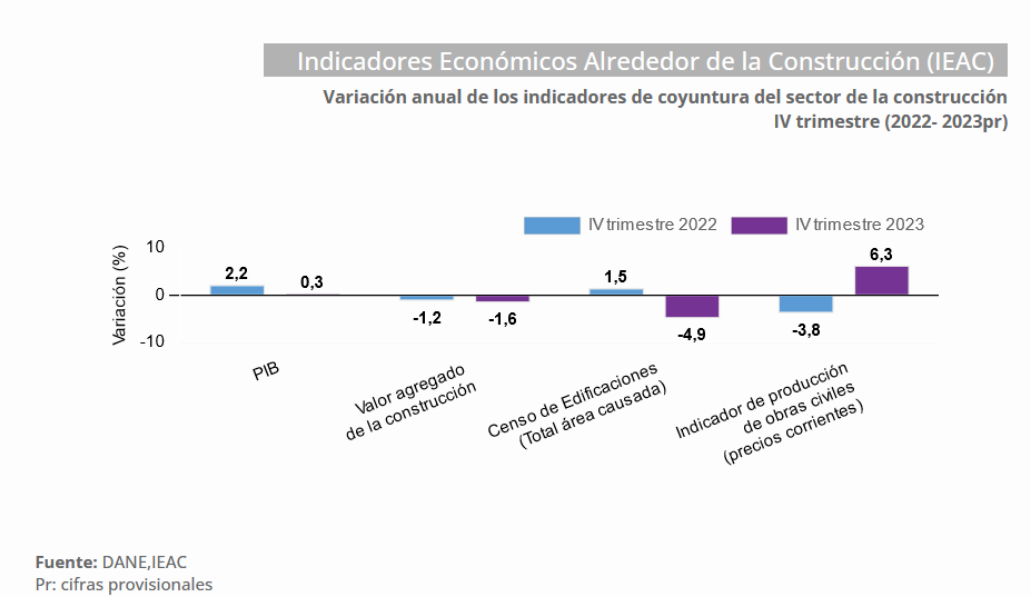
• Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera.

• Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

En enero de 2024, la variación mensual del ICOCIV fue 2,46%, en comparación con diciembre de 2023.Tres de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (2,46%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (2,71%), Construcciones en minas y plantas industriales (2,59%) y Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (2,56%).

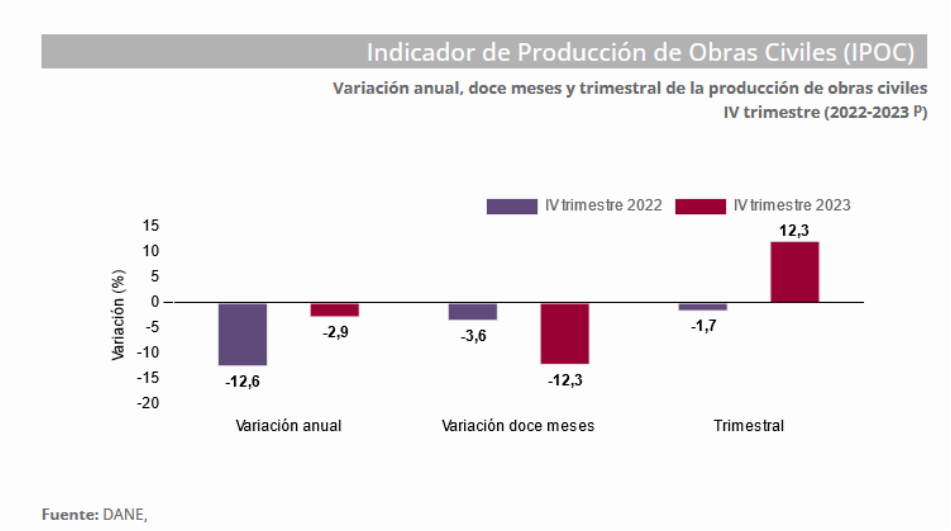


En el cuarto trimestre de 2023 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-2,9%); la disminución de 1,4% del valor agregado de las actividades especializadas y de -1,0% en el valor agregado de las edificaciones.



Fuente: DANE,IEAC
Pr: cifras provisionales

Durante el cuarto trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 2,9%, frente al mismo trimestre de 2022.



Fuente: DANE,

7112 actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares. Se incluyen las siguientes actividades:

• El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

• La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.

• Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos.

• Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Agentes del sector: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con sistema de iluminación a continuación, se relaciona un listado de agremiaciones, asociaciones y entidades que participan del sector de obra influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS – CREG
LOS MUNICIPIOS O DISTRITOS
OPERADORES DE RED
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP
AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTRUCTURA DEL SECTOR

Quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

“La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.”

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA

Según la CCI quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. “La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres.”

1. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE.

El salario mínimo en Colombia se fija para periodos de un año y su periodicidad de pago es mensual; pudiendo darse una diferente aplicación en el pago real; en muchas compañías colombianas se acostumbra a acordar el modo de pago y la forma de pago mediante una cláusula especial en el contrato de trabajo, pudiendo variar su modo de pago efectivo entre periodos quincenales o mensuales, y su forma de pago pudiendo ser ésta en circundante; o en especie sin superar el 50% del valor de este.

AÑO	SALARIO MÍNIMO	AUXILIO DE TRANSPORTE
2024	$1.300.000	$160.000
2023	$1.160.000	$140.000
2022	$1.000.000	$117.172
2021	$908.526	$106.454
2020	$877.803	$102.854
2019	$828.116	$97.032
\|2018	$781.242	$88.211
2017	$737.717	$83.140
2016	$689.455	$77.700

2.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Martin (Cesar), a través de la Secretaría de Infraestructura, presenta el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011), el artículo 2° numeral 5º de la ley 1150 de 2007 (numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación en material contractual

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna Colombiana. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, conforme a los lineamientos constitucionales y legales, en ese sentido, el artículo 311 de la Carta Política define al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, a quien le corresponde (…) “promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes de la república”.

De acuerdo con esto la ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal dispuso:

“ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

La división político-administrativa en Colombia cataloga a los municipios como la entidad territorial fundamental del estado encargado de priorizar las necesidades básicas a satisfacer en sus comunidades y los garantes de gestionar recursos e invertir los propios en acciones, programas y proyectes que dignifiquen y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

El numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, define el contrato de consultoría como; “son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión”. “Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

Los contratos de consultoría se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas, y el objeto de este tipo de contratos no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante (por ejemplo contratos de estudios de suelos para la construcción de la sede de una entidad pública que presta servicios de salud); para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad.

El Municipio de San Martin (Cesar), ha identificado importantes problemáticas, en temas de salubridad, derivadas de la falta de sistemas de saneamiento básico, especialmente en la zona rural, precisamente por el distanciamiento de la cabecera Municipal. Estas falencias en sistemas de saneamiento básico, generan, no solamente focos de contaminación, sino también, contribuyen a la transmisión de enfermedades como la colera, enfermedades diarreicas, disentería, hepatitis A, fiebre tifoidea, poliomielitis, a su vez, contribuyen a la formación de vectores, que encuentran escenarios ideales para su propagación, como son mosquitos, ratas y otros, conocidos por transmitir un sinnúmero de enfermedades.

Consecuente con lo expuesto, el Municipio de San Martin (Cesar), adelanta procedimiento contractual de consultoría, para la concreción de estudios y diseños del proyecto de construcción de 200 unidades sanitarias en el Municipio de San Martin Cesar, que permita la gestión del proyecto ante el Gobierno Nacional, de tal manera que se supere la problemática expuesta.

Que la ejecución de la consultoría, dispone la Generación del estudio de diagnóstico, evaluación de sistemas existente, alternativas técnicas de diseño, estudios de suelos, diseños hidrosanitarios, planos hidrosanitarios, memoria de diseño, planos arquitectónicos, presupuestos de obra, con certificación de funcionalidad e integralidad por parte del diseñador, necesarios para la adecuada radicación del proyecto, y la gestión de los recursos necesarios, para la solución de la problemática que afecta gran parte de la población rural del Municipio.

Que en ese sentido, se requiere adelantar la INTERVENTORÍA para la consultoría para realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 200 UNIDADES SANITARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR, con el fin de hacer el debido control a los productos que se recibirán, de la consultoría

mencionada, de tal manera, que un equipo profesional se encargue de la revisión, aprobación, ajustes, requerimientos técnicos, como garantía de la obtención de los productos en cumplimiento de los estándares de calidad.

En tal sentido, la Secretaria de Infraestructura, advierte la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, con idoneidad, así como calidades técnicas, que pueda desarrollar la INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 200 UNIDADES SANITARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN (CESAR).

3.- ALCANCE DETALLADO Y PRESUPUESTO

Con el fin de establecer un punto de partida para aproximar los precios reales con los que se atenderá esta contratación, se decidió realizar el cálculo aproximado del valor total del contrato tomando como referencia los precios presentados en procesos similares que ha convocado y ejecutado anteriormente en el Municipio, incluyendo además la variación de los precios regulares del mercado en esta región, la cual es consecuencia de los costos de transporte debido, entre otros factores, a la distancia existente entre éste y los demás municipios.

El precio incluye los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la debida ejecución del contrato, los honorarios, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo contractual, tales como impuestos nacionales y departamentales. Se debe observar que cada presupuesto es "único", y por tal motivo los parámetros anteriormente descritos pueden afectar de manera parcial o total el análisis del mismo.

De conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1018-2 del 18 de OCTUBRE del 2024, mediante rubro No. 2.3.2.02.02.008.45.03 Estudios de preinversión, el presupuesto establecido para el presente proceso de selección es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), valor que incluye gastos directos, indirectos, impuestos y gravámenes. Se presenta el presupuesto oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL					
INTERVENTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE 200 UNIDADES SANITARIAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR.					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director	$ 5.000.000,00		0,45	$ 2.250.000,00
1	Especialista No1	$ 5.000.000,00		0,25	$ 1.250.000,00

SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 3.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR (7)					**2,20**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 7.700.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE OFICINA					
1	OFICINA (INCLUYE SERVICIOS)	UND	$ 203.361,34	1	$ 203.361,34
OTROS COSTOS					
1	EDICION DE INFORMES	UND	$ 500.000,00	1	$ 500.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)					**$ 703.361,34**
SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)					$ 8.403.361,34
VALOR TOTAL BASICO (E)					$ 8.403.361,34
IVA = 19%* E = (F)					$ 1.596.638,66
COSTO TOTAL = (E) + (F)					**$ 10.000.000,00**

ASPECTOS REGULATORIOS

A continuación, se relacionan las disposiciones legales aplicables o relacionadas con el presente proceso contractual:

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN

Ley 84	26 de mayo de 1973	Código Civil Colombiano
Decreto Ley 410	16 de junio de 1971	Por el cual se expide el Código de Comercio
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Decreto 2636	29 de diciembre de 1995	Por el cual se reglamenta la Ley 80 de 1993 en cuanto a los Concursos para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos, se hace una adición al Decreto 1584 de 1994 y se dictan otras disposiciones
Ley 361	7 de febrero de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 715	21 de diciembre de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto Ley 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto Ley 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Ley 1753	09 de junio de 2015	“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”
Ley 1819	29 de diciembre de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Circular externa única de Colombia Compra eficiente	2018	Circular externa única de Colombia Compra eficiente.
Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955	25 de mayo de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2023. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
Decreto ley 2106	22 de noviembre de 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
Ley 2010	27 de diciembre de	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del

	2019	crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2014	30 de diciembre 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones
Decreto Legislativo 537	12 de abril de 2020	Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"
Ley 2023	Julio 22 de 2020	Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2024	23 de julio de 2020	Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.
Ley 2040	27 de julio de 2020	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1287	24 de septiembre de 2020	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria
Ley 2069	31 de diciembre de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
Decreto 310	Marzo 25 de 2021	Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 399	13 de abril de 2021	Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
Decreto 575	31 de mayo de 2021	"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
Resolución 777	02 de junio de 2021	Por medio de la cual se definen criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.

Observaciones: Para el presente proceso contractual también le son aplicables las demás normas y reglamentos propios del desarrollo de las labores de ingeniería civil y construcciones, así mismo las normas de calidad y demás aspectos regulatorios propios a cada uno de los componentes técnicos de las obras a realizar.

PLAZO DE EJECUCIÒN

El plazo de ejecución del presente contrato es de QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2024.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es la suma de DIEZ MLLONES DE M/LEGAL ($ 10.000.000.00), el cual es el valor estimado previamente en los estudios previos y sus anexos.

ACUERDOS COMERCIALES: En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-11 expedido por Colombia Compra eficiente, los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

"Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o *Colombia Compra Eficiente soliciten al* Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

A continuación, se realiza el análisis respecto a la aplicabilidad de acuerdos comerciales en el presente proceso de contratación:

Acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

País		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	--	NO
	Perú	SI	NO	--	NO
Chile		SI	NO	--	NO
Costa Rica		SI	NO	--	NO
Estados AELC (EFTA – suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	NO	--	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	--	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Teniendo en cuenta lo establecido en la guía para la elaboración de estudios previos del sector del Colombia Compra Eficiente Numeral C. ANÁLISIS DE LA DEMANDA, en su numeral histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores de bienes y servicios, se realizó la verificación de entidades que hacen adquisiciones por modalidad de contratación, que permitan determinar el presupuesto estimado, de acuerdo con el objeto contractual para adelantar el presente proceso.

Una vez verificado el SECOP, se puede evidenciar que muchas de las entidades del Estado requieren la contratación de Obra y algunos de ellos se han adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, veamos:

Procesos SECOP I 2020-2023

Según consulta realizada en el Portal de Datos Abiertos del SECOP https://www.datos.gov.co/Presupuestos-Gubernamentales/SECOP-I-2020/c82b-7jfi/data se encontraron los siguientes procesos relacionados con concurso de méritos adelantados en la vigencia2021- 2023 a través de la plataforma SECOP I, según modalidad de selección:

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)

CM-010-2023	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE DOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	Cesar : San Martín	$64.141.000,00	Fecha de Liquidación
CM-007-2022	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS CUBIERTAS DE LAS CANCHAS DE MICROFUTBOL DE LOS CORREGIMIENTOS LOS BAGRES, MINAS, PUERTO OCULTO Y DE LA VEREDA LA CANDELIA DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	Cesar : San Martín	$79.801.000,00	Fecha de Liquidación
CM-006-2023	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALCANTARILLADOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE CUATRO BOCAS Y TERRAPLÉN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	Cesar : San Martín	$125.000.000,00	Fecha de apertura 18/07/2023
CM-011-2022	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA UBICADA EN EL CASCO URBANO DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	Cesar : San Martín	$112.000.000,00	Fecha de Liquidación 3/01/2023
CM-014-2022	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS, DISEÑOS Y DIMENSIONAMIENTO FOTOVOLTAICO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ENERGÍA SOLAR EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL SEDE PRINCIPAL, ALCALDÍA MUNICIPAL SEDE 2, EL HOSPITAL LOCAL, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR MATILDE SASTOQUE Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA IESMAT EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar : San Martín	$79.807.648,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 16/11/2022
CM-012-2022	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL BARRIO SANTA HELENA DE EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR	Cesar : San Martín	$35.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 13/10/2022
CM-006-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE UBICADO EN LA CARRERA 12 CON CALLE 11 DEL BARRIO BUENOS AIRES, CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar : San Martín	$49.948.775,00	Fecha de Liquidación 31/12/2021
CM-003-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLISEO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSE DE LAS AMERICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR	Cesar: San Martín	$39.978.050,00	Fecha de Liquidación 30/12/2021
CM-010-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACION EN CONCRETO RIGIDO DEL BARRIO EL BOSQUE Y SAN JOSE, DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar : San Martín	$69.950.000,00	Fecha de Liquidación 5/10/2021
CM-004-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION PLACA HUELLA EN DIFERENTES SECTORES DE LA VIA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL HACIA LA VEREDA LA DORADA, LA VEGA DEL OSO Y LA UNION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar : San Martín	$79.993.061,40	Fecha de Liquidación 5/10/2021

CM-014-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 2 OPCION 1 MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR	Cesar : San Martín	$153.333.000,00	Fecha de apertura 30/09/2021
CM-007-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA CONSTRUCCION DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSION Y SUBESTACIONES DE PUNTAS Y COLAS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN-CESAR	Cesar : San Martín	$64.902.600,00	Fecha de Liquidación 16/07/2021
CM-005-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE ESCUELA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, PERTENECIENTE A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CURVA, CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS, MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar: San Martín	$45.128.122,00	Fecha de Liquidación 16/07/2021
CM-002-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA VIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE LOS BAGRES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar : San Martín	$159.923.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 24/05/2021
CM-009-2021	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) UBICADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DEL CESAR	Cesar: San Martín	$74.947.875,00	Fecha de Liquidación 13/05/2021
CM-004-2020	Concurso de Méritos Abierto	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN MARTÍN	CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SORMATILDE SASTOQUE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR	Cesar: San Martín	$85.000.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 14/01/2021

Etiquetas de fila	Recuento de Valor Contrato con Adiciones	Suma de Valor Contrato con Adiciones2
Concurso de Méritos Abierto	6	900664270
Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2556	57593562435
Contratación Mínima Cuantía	312	4089990050
Contratos y convenios con más de dos partes	48	2660979477
Licitación Pública	4	5200377513
Régimen Especial	1963	71074768056
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	12	1535217657
Subasta	1	74857125
Total general	**4902**	**1,4313E+11**

Por otra parte, se verificó que el Municipio durante las vigencias anteriores, ha realizado contratos similares de esta clase de servicio, bajo la modalidad de concurso de méritos u otras modalidades. De igual manera, se revisaron contratos ejecutados por otros municipios, los cuales se hayan desarrollado objetos contractuales iguales o similares de una manera óptima y cumpliendo con las metas y objetivos propuestos, cabe resaltar que por encontrarnos en ley de garantías no se puede llevar a cabo la contratación directa, motivo por la cual la entidad escoge el concurso de méritos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DE PROVEDORES ¿QUIEN VENDE?

SECOP 1
A partir de la revisión y análisis de procesos similares realizados por la Entidad Estatal y por otras Entidades Estatales a nivel nacional, se aprecia en el SECOP la existencia de los siguientes potenciales proveedores en que podrían prestar los servicios que requiere la Entidad.

Potenciales proveedores SECOP I (procesos 2021-2023)
De acuerdo con los procesos contractuales revisados en SECOP I se pudo apreciar los siguientes potenciales proveedores, los cuales han participado en proyectos similares relacionados con "consultoría" en la región del César.

Nombre Razón Social Contratista Consultorías
Consultorías Y Obras Civiles Tecnológicas S A S
Obras Civiles Waitoto S A S
Obras Civiles Bernal S A S
Obras Civiles Del Cesar S A S
L R G Consultoria & Obras S A S
Soluciones & Consultorias De Obras Civiles Sas
Obras Y Disenos De Ingenieria Ricaurte S A S
Grow Energy Colombia S A S
Ingenious Construccion Y Consultoria S A S Zomac
Servicios De Ingenieria Y Consultoria Seincon S A S
Geoma Consultorias S A S
Isms Construcciones Y Consultoria S A S
Consultorias & Tegnologias Sustentables S A S

Se aclara que la tabla anterior, no incluye consorcios ni uniones temporales ya que han sido conformadas temporalmente solo para la ejecución de dichos contratos. Por tanto, en el universo de potenciales proveedores también deberá tenerse en cuenta que serán potenciales proveedores los consorcios o uniones temporales que se conformen por parte de las empresas anteriormente señaladas o por otras.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

De igual forma, se realizó consulta de información a través de las bases de datos disponibles en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, encontrándose Sociedades a nivel nacional sujetas a inspección y control de dicha entidad, registradas en los siguientes códigos CIIU:

7112- Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Nota: Se aclara que esta consulta no abarca todas las sociedades que pudieran ser potenciales proveedores, ya que solo están obligadas a inspección y vigilancia de dicha entidad las sociedades que se encuentren dentro de las causales establecidas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995, los numerales 2º y 3º del artículo 7º del Decreto 1023 del 18 de mayo de 2012, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1074 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 10 de la Ley 1314 de 2009.

DINÁMICA COMERCIAL OBJETO A CONTRATAR

FORMA DE PAGO:

La Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la Guía para Procesos de Contratación de obra pública G-GPCOP-01, señala que las Entidades Estatales pueden establecer el valor y la forma de pago de los contratos de obra pública a través de los siguientes métodos, que, aunque no están contemplados de manera expresa en la Ley 80 de 1993, pueden ser pactados por las partes.

- **Precio global:** el contratista obtiene como remuneración una suma fija y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales. En el contrato a precio global se incluyen todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución de la obra y la Entidad Estatal no debe reconocer mayores cantidades de obra u obras adicionales necesarias no previstas que se encuentren dentro del objeto.
- **Llave en mano:** en esta modalidad, el contratista se compromete a realizar todas las labores relacionadas con la obra incluyendo los diseños, estudios de factibilidad, construcción, contratación del personal, instalaciones y suministros y la contraprestación a cargo del contratista es la obra terminada y en funcionamiento. El precio corresponde a un valor previamente establecido que opera como remuneración por todas las gestiones que adelanta el contratista.
- **Precios unitarios:** las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.
- **Administración delegada:** la Entidad Estatal delega la ejecución de la obra en el contratista en calidad de director técnico, quien la ejecuta por cuenta y riesgo de la misma Entidad Estatal. El contratista obtiene como remuneración los honorarios que se pactan por su gestión. El administrador delegado se encarga de ejecutar la obra y responde por su buen resultado, pero es la Entidad Estatal quien asume los Riesgos derivados del contrato y la financiación de la obra. Los honorarios del contratista pueden pactarse en forma de porcentaje sobre el valor de la obra o como precio fijo. Cuando se haga uso de esta forma de pago, la Entidad debe abrir un proceso de selección para elegir al contratista a través de una Licitación Pública con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y economía que deben observarse en la actividad contractual del Estado.
- **Rembolso de gastos:** en esta modalidad el contratista asume los gastos de ejecución del contrato y la Entidad Estatal en forma periódica rembolsa dichos gastos y además reconoce al contratista los honorarios que se pactan por su gestión.

Cuando la forma de pago o remuneración del contrato estatal se pacta por el sistema de precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos, el valor inicial del contrato solo es un estimado o indicativo del costo probable, esto es, un estimado necesario para elaborar el presupuesto, por tanto, el valor real del contrato se establece una vez concluya el contrato, teniendo en cuenta la aplicación del procedimiento escogido por la Entidad Estatal.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conforme a la revisión de varios procesos contractuales previamente realizados por la Entidad y por otras Entidades, el Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma:

- El Municipio de San Martin pagará al contratista de la siguiente manera: UN UNICO PAGO correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato por valor de TREINTA MLLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA LEGAL, previa presentación de cada uno de los insumos y entregables solicitados en el presupuesto y especificaciones técnicas del contrato, previa aprobación de los mismo por parte del supervisor designado. Para cada uno de los pagos se debe aportar cuenta de cobro, informe de actividades y previa

presentación de los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación del supervisor del Contrato.

- El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.
- Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

- **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo final. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.
- **DEDUCCIONES-** EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

REFERENCIA PRECIOS DEL MERCADO:

El valor estimado del proceso contractual es de **DIEZ MLLONES DE M/LEGAL ($ 10.000.000.00),** incluyendo todas las erogaciones tributarias que por ley le corresponde.

Para determinar el valor estimado del contrato se realizó un análisis de precios unitarios por parte de la secretaria de planeación dentro del cual se contemplaron los costos directos e indirectos de materiales, mano de obra, transporte, disposición final de residuos, impuestos, estampillas del nivel departamental y municipal , así como los gastos para la legalización del contrato en cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; todo esto fue calculado de acuerdo con los precios del mercado y desde la formulación del proyecto de inversión que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y viabilizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 416 de 2018 y se estimó el siguiente presupuesto oficial:

Adicionalmente se tuvieron en cuenta los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos, los cuales deben ser asumidos por el contratista dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista:

PRESTACION DE SERVICIOS	
Papelería	2%
Procultura	2%
Adulto mayor	4%
Prouniversidad	0,50%
Industria y comercio	1%
Predeporte	1,5%
IVA (19%)	19%

Profronterizo (lo paga el contratista antes de cobrar un acta)	1,50%
COMISARIA DE FAMILIA	2%

ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL DEL SECTOR

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Tratándose de un proceso de mínima cuantía el presente, la entidad se abstiene de solicitar la capacidad financiera a los posibles oferentes, mas cuando la forma de es contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Atentamente,

Original firmado
SANDRA RENOGA TELLEZ
Secretario de Infraestructura - Alcaldía San Martín, Cesar